



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



EXP.SANC-41/2023

EL INFRASCrito GERENTE LEGAL INTERINO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V.,

[REDACTED]  
[REDACTED] se ha pronunciado la resolución de Junta Directiva, por medio del Punto Decimoprimer del Acta 0030, correspondiente a la sesión celebrada el 22 de marzo de 2024, que literalmente dice: "....."

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

En fecha 31 de octubre de 2023, el Comité de Gestión de Compras adjudicó a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, "Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto total de TRECE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,200.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,916.00) IVA incluido.

En fecha 3 de noviembre de 2023 se emitió la Orden de Compra número 337/2023, por el monto antes señalado y para un plazo contractual de veinticinco (25) días calendario, contado a partir de la fecha establecida como orden de inicio, el cual comprendía diez (10) días calendario para la recepción del suministro e instalación.

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 3 de noviembre de 2023, por lo que el plazo para la entrega del suministro e instalación finalizó el 12 de noviembre de 2023 y el plazo contractual el 27 de noviembre de 2023.

A través de Memorando MOPS 073/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, el señor [REDACTED], en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con diecinueve (19) días de atraso, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Mediante Memorando UCP-131/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en los Documentos Contractuales de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, "Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", conforme al Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual



## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las diez horas con veinte minutos del 21 de diciembre de 2023, el Gerente Legal Interino, [REDACTED], dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por el presunto retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 337/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, "Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-41/2023, resolución que fue notificada a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., el 22 de diciembre de 2023, pero la referida sociedad no se pronunció al respecto.

En auto de las ocho horas con treinta y cinco minutos del 7 de febrero de 2024, el Gerente Legal Interino, [REDACTED], abrió a prueba por el plazo de ocho (8) días hábiles, para que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., detallara la prueba y expresara los hechos o acontecimientos que pretendiera demostrar, el cual fue notificado el 9 de febrero de 2024.

### II. OBJETIVO

Autorizar imponer multa a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de diecinueve (19) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 337/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, "Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo para la entrega del suministro establecido en los documentos contractuales correspondientes a la Contratación Directa CEPA CD-37/2023 finalizó el 12 de noviembre de 2023 y el plazo contractual el 27 de noviembre de 2023, pero la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., presuntamente incurrió en retraso imputable de diecinueve (19) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Definitiva de las quince horas del 1 de diciembre de 2023, en la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido en forma definitiva el suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- b. Memorando con referencia MOPS 073/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023, por medio del cual el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro el 1 de diciembre de 2023, con diecinueve (19) días de atraso.

Así mismo, a la Contratista se le concedió audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, según consta en la notificación de fecha 22 de diciembre de 2023; y



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA



se abrió a prueba el procedimiento por el plazo de ocho (8) días hábiles para que detallara la prueba y expresara los hechos o acontecimientos que pretendiera demostrar; sin embargo, no se pronunció al respecto; por lo que, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y que antes ha sido detallada, se evidencia que la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de diecinueve (19) días en la entrega del suministro por causas que le son imputables, pues no existieron motivos que justifiquen la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto de la Orden de Compra, sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
13,200.00	12/11/2023	01/12/2023	19	0.1% (30 días)	250.80
<b>TOTAL MULTA US\$</b>					250.80

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., resulta de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$250.80), equivalente al 1.90% del monto total de la Orden de Compra, sin IVA. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente (...)), por tanto, la multa a imponer a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, el cual debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

#### IV. MARCO NORMATIVO



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Imponer multa a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de diecinueve (19) días en el cumplimiento de la Orden de Compra número 337/2023, derivada de la Contratación Directa CEPA CD-37/2023, "Suministro e instalación de cintas para postes corta flujo, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

2º Ordenar a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.

3º Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes. ~~~~~

Notifiqué a la sociedad SERCOMCA, S.A. DE C.V., por medio de [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED].

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las 15:15 horas con [REDACTED] minutos del 03 de ABRIL de dos mil veinticuatro.

[REDACTED]

Gerente Legal Interino



[REDACTED]

Firma y sello de la Contratista

